

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA
SEPTIEMBRE ONCE DE DOS MIL VEINTE

Procede el Despacho a resolver el recurso de Reposición y en subsidio de apelación contra la providencia del 29 de enero de 2020, dictada en el proceso ejecutivo que sigue CAYO ANTONIO CAJAS contra la FLOTA MAGDALENA Y OTROS

Señala el recurrente Dr. KONRAD SOTELO MUÑOZ que el despacho no dio trámite a un recurso de apelación oportunamente interpuesto contra la providencia de 11 de diciembre de 2019.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

En la providencia recurrida no se accedió a la adición de dictar en conjunto providencia que ordenara seguir adelante la ejecución toda vez que los procesos acumulados si bien fueron interpuestos contra los mismos demandados, tales demandas se colocaron bajo la vigencia de dos procedimientos, el primero seguido por el abogado KONRAD SOTELO se siguió bajo la ritualidad del C.P.C. y el de MILBIA ROCIO BRAVO se colocó en vigencia del C.G.P. no admite acumulación alguna en cuanto que aquel se inició por los derroteros del C.P.C. y el proceso ejecutivo de MILBIA ROCIO BRAVO Y OTRO se interpuso bajo el régimen del C.G.P. ordenando dejar sin efecto el auto que ordenó la acumulación de demandas

En razón de ello y atendiendo a que la providencia recurrida no se encuentra taxativamente como apelable el despacho no concedió el recurso de apelación interpuesto como subsidiario

Mediante el recurso interpuesto el 3 de febrero de 2020 nuevamente se solicita por el apoderado se de trámite de los recursos de reposición y apelación los que como señaláramos se habían resuelto en la providencia de 29 de enero de 2020

Así entonces tales solicitudes son improcedentes pues de la reposición y apelación YA se definieron en el auto de 29 de enero de 2020

Por lo expuesto EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

RESUELVE

DECLARAR IMPROCEDENTE la interposición de los recursos de reposición y apelación contra el auto de 29 de enero de 2020, pues tales recursos fueron definidos en la providencia de 29 de enero de 2020, no hay lugar a tramitar reposición de la reposición, por lo cual no se dará traslado a estos recursos.

NOTIFIQUESE



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL
CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO
El presente auto se notifica
por anotación en ESTADO
ELECTRONICO
No. 071
Hoy 15 de septiembre de 2020

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria